

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202200044 00 (C202200044)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 19 de abril de 2024 constancia de envío de oficio que comunica medida cautelar; liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; y sin pronunciamiento dentro del término de traslado de la liquidación del crédito.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se observa que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago como en el que ordena seguir adelante la ejecución, por cuanto no se aplicó el interés moratorio a la tasa fluctuante máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, al tenor del inciso cuarto del artículo 461 del C.G.P., pese a no haber sido objetada y como quiera que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, el Juzgado procederá a modificarla, la cual quedará inserta en cuadro anexo a esta providencia.

En síntesis, para el pagaré báculo de la ejecución, la liquidación del capital y sus intereses corresponden a los siguientes:

Pagaré No. 00130356005000145672	
Capital	\$ 11'062.065,00
Intereses de mora	\$ 5'080.271,81
Total	\$ 16'142.876,81

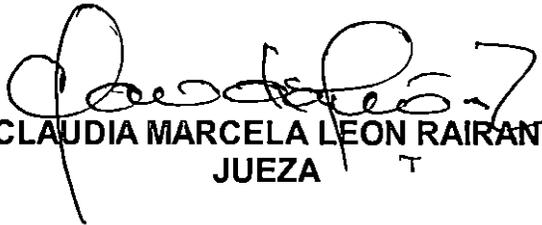
Por lo expuesto, se resuelve:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los argumentos esbozados.
2. APROBAR la liquidación del crédito en las sumas discriminadas en el cuadro

insertado en esta providencia para el pagaré, hasta el 28 de febrero de 2024.

3. Incorporar al expediente la constancia de diligencia del oficio No. 293 del 4 de octubre de 2023 allegada por la parte ejecutante, para que surta los efectos procesales de rigor. En conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 016
de 06 de mayo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75094aec6389dac83f2330453a01fff65b1113516f495990d075971ab4f5a0b**

Documento generado en 02/05/2024 12:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>